



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIO DE ACUDA, CUSTODIA DE LLAVES, CONEXIÓN A CRA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA. AÑOS 2024 - 2025 (VARIOS) (V-05/23-06)”

La presente memoria se ha elaborado con objeto de dar cumplimiento al artículo 116.4 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, en adelante LCSP.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Actualmente existe un contrato para el servicio acuda, custodia de llaves, conexión a c.r.a, vigilancia, mantenimiento preventivo/predictivo/correctivo de los sistemas de seguridad en diversas instalaciones e infraestructuras que finaliza el 19 de febrero de 2024, por ello es necesaria una nueva contratación para la realización de las tareas que garanticen el adecuado funcionamiento de los sistemas de seguridad de intrusión, control de accesos y CCTVs en las diversas instalaciones e infraestructuras de MCT.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla como operador crítico de infraestructuras críticas y operador de servicios esenciales, por lo que la realización de los trabajos y tareas previstas en este contrato para garantizar el adecuado funcionamiento y conservación óptima de los sistemas de protección de seguridad que se disponen en las instalaciones e infraestructuras, se consideran de vital importancia para asegurar el funcionamiento de las instalaciones, así como la protección e integridad de las personas, bienes e inmuebles, lo que justifica esta contratación.



3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN (Artículo 116.4.a) de la LCSP).

Para la licitación del presente expediente se ha seleccionado la modalidad de procedimiento abierto, tramitación ordinaria, estableciendo diversos criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo dispuesto en los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP.

Se ha seleccionado la tipología de procedimiento abierto dado que es la fórmula que, a tenor de las características de la contratación pretendida, aporta una mayor transparencia y permite una mayor concurrencia a la licitación, en cumplimiento de los principios recogidos en la LCSP.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES. (Artículo 116.4.b) de la LCSP)

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 de la LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, pero se prevé la posibilidad de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante clasificación del contratista al existir una equivalencia entre el CPV 79710000-4 Servicios de seguridad, correspondiente al presente servicio, con los grupos y subgrupos de clasificación de empresas contratistas de servicios, previstos en el artículo 37 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, en adelante RGLCAP.

En la siguiente tabla, se recopilan las diferentes actividades contempladas en el presente contrato y su repercusión sobre el importe total del mismo, a partir de cuyos valores se determinan los grupos y subgrupos de clasificación correspondientes, que permitirán la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en aplicación de lo establecido en los artículos 36 a 38 del RGLCAP:

| ACTIVIDAD | Importe (€) | % S/PE.M. | 13 G.G. Y 6 % B.I. (€) | Valor Estimado | GRUPO Y SUBGRUPO | CATEGORIA |
|---------------------|-------------|-----------|------------------------|----------------|-----------------------|-----------|
| Acuda | 580.583,46 | 100,00% | 110.310,86 | 1.381.788,64 | Grupo M Subgrupo 2 | 5 |
| TOTAL P.E.M. | 580.583,46 | 100,00% | | | | |



En consecuencia, la clasificación que permitiría al licitador acreditar la solvencia exigida en el presente contrato será igual o superior a la siguiente:

- Grupo: M (Servicios generales)
- Subgrupo: 2 (Servicios de seguridad, custodia y protección)
- Categoría: 5 (cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 1.200.000 euros).

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA. (Artículo 116.4.c) de la LCSP)

La adscripción de medios, los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional seleccionados están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales a su valor estimado, por lo que no son limitativos de la concurrencia.

Estos criterios y requisitos se consideran mínimos, por lo que se entiende que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato.

a. Justificación de la adscripción de medios

La complejidad técnica que posee el contrato, con unas prestaciones que requieren una especialización concreta para cada una de ellas, y cuya correcta ejecución es imprescindible para garantizar las condiciones de seguridad, eficacia y eficiencia en la ejecución del contrato, hace necesaria la exigencia de unos medios materiales y personales concretos, que acrediten su experiencia y capacidad para ejecutar cada una de las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

A tenor de lo indicado en el párrafo anterior y de acuerdo con el artículo 76.2 y 76.3 de la LCSP, además de las condiciones de solvencia indicadas, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales y medios materiales:



MEDIOS PERSONALES:

El adjudicatario para realizar las operaciones y actuaciones del servicio dispondrá de una plantilla adecuada, tanto en cualificación como en número de trabajadores necesarios para desarrollar correctamente todas las funciones del servicio y los correspondientes al mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.

El equipo fijo mínimo que se considerada adecuado, es de:

- Un (1) Director de Seguridad, con experiencia mínima de cinco (5) años y dedicación del 50%. Actuará como Coordinador de trabajos y deberá tener experiencia previa demostrable en planes directores de seguridad, planes de seguridad de operadores críticos y servicios esenciales, planes de protección específicos, redacción de proyectos, especificaciones y normativas técnicas de sistemas de seguridad de protección en instalaciones, conocimientos avanzados en sistemas e instalaciones de protección de seguridad, direcciones de obra, redacción de proyectos y memorias, presupuestos y gestión de certificaciones/recepciones, instalaciones electromecánicas, obra civil, gestión y control de los distintos equipos de trabajo.
- Un (1) Ingeniero Técnico Industrial o Graduado en Ingeniería Eléctrica, Electrónica Industrial y/o Automática, con experiencia mínima de tres (3) años y dedicación total. Actuará como Jefe de Servicios y Mantenimiento y deberá tener experiencia previa demostrable y conocimientos avanzados en sistemas e instalaciones de protección de seguridad, instalación y mantenimiento de instalaciones electrónicas y sistemas de seguridad, gestión y control de los equipos de trabajo de mantenimiento preventivo/predictivo/correctivo, instalaciones electromecánicas, obra civil, direcciones de obra, redacción de proyectos y memorias, presupuestos y gestión de certificaciones/recepciones, gestión y control de los distintos equipos de trabajo.
- Dos (2) Técnicos Superiores (Oficiales 1ª y 2ª) en FP Grado Superior Electrónica y Sistemas de Seguridad o equivalente, con experiencia mínima de cinco (5) años. Deberá tener experiencia previa demostrable y conocimientos en mantenimiento e



instalación de sistemas de protección de seguridad, realización de mediciones, toma in situ de datos y análisis de los mismos, valoración del estado de equipos/dispositivos y actuaciones sobre los mismos.

Esta experiencia debe ser, además, acreditada mediante la presentación del título, diploma o certificado original o copia compulsada por funcionario habilitado. La experiencia se acreditará mediante certificados de ejecución emitidos por empresas o administraciones contratantes y certificado de la empresa que detalle las tareas desempeñadas por el personal en el puesto que se acredite y detalle la experiencia requerida.

La exigencia de que la empresa disponga del técnico mencionado con el perfil establecido con una titulación concreta se sustenta por la importancia del servicio a realizar. En efecto, la actuación a desarrollar requerirá de conocimientos de gestión de contratos como el que nos ocupa, todo ello aunado en el perfil de la titulación que se solicita. Es decir, los requisitos exigidos son proporcionales a la categoría del contrato objeto de esta licitación y, en lugar de favorecer o desfavorecer a uno u otro colectivo, lo que se busca es personal especializado en la materia que acredite su experiencia, siendo importante para la óptima consecución de los objetivos que se plantean.

b. Solvencia económica y financiera.

Se ha establecido como criterio de solvencia económica y financiera el siguiente:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo de 650.000,00 Euros. En aquellos casos en los que se concurra a una combinación particular de lotes, el importe mínimo a exigir será el resultado del sumatorio del importe mínimo establecido para cada uno de los lotes mencionados con anterioridad.

La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores, se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivaran de la adjudicación del presente



contrato. El umbral establecido es inferior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, por tanto, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

Como alternativa, la solvencia económica y financiera podrá, a elección del licitador, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la indicada en el apartado 4 de la presente memoria, en aplicación de lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

c. Solvencia técnica o profesional

Se ha establecido como criterio de solvencia técnica o profesional el siguiente:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres (3) años (máximo tres años), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- El importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será de 650.000,00 Euros. En aquellos casos en los que se concurra a una combinación particular de lotes, el importe mínimo a exigir será el resultado del sumatorio del importe mínimo establecido para cada uno de los lotes mencionados con anterioridad, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de la CPV.

Además, se han incorporado los siguientes requisitos adicionales:

- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, que habrá de incluir como mínimo los siguientes:



- . Medidas para garantizar la calidad: Disponer de la Norma Internacional EN ISO 9001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado.
- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar a ejecutar el contrato:
 - . Disponer de la Norma Internacional EN ISO 14001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema de gestión ambiental.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos: Ordenador portátil, impresora, escáner, fotocopidora, cámara fotográfica y de video, teléfono móvil, vehículo, maletín comprobador instalaciones electrónicas y eléctricas, analizadores/comprobador de cableados de comunicaciones y eléctricos, analizador de calidad de energía, cámara termográfica, pinza amperimétrica, multímetro con medidor de aislamiento, megóhmetro

La incorporación de estas condiciones de solvencia adicionales se justifica en la necesidad de verificar que la empresa adjudicataria realice una adecuada gestión técnica y medioambiental para el desempeño de su actividad, que se traducirá en última instancia en la calidad del servicio realizado, condición que queda acreditada a partir de la disposición de los correspondientes sistemas de gestión exigidos.

Como alternativa, la solvencia técnica o profesional podrá ser sustituida, a elección del licitador, por la presentación de una clasificación igual o superior a la indicada en el apartado 4 de la presente memoria, en aplicación de lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS A VALORAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. (Artículo 116.4.c) de la LCSP)

La elección de los criterios de adjudicación del presente contrato se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, relativo a los requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, y en el artículo 146 de la LCSP, relativo a la aplicación de los mismos. Los



criterios de adjudicación del presente contrato están vinculados con su objeto y formulados de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

- **Criterio precio.**

La fórmula empleada para la valoración de este criterio, es la establecida en los pliegos tipo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y aprobados por el órgano de contratación de la MCT. En este caso, se ha seleccionado la fórmula tipo B del apartado 17.3.1.1. del PCAP pues, a la hora de determinar la puntuación a otorgar a los licitadores al presente contrato, es la que mejor se adapta a las características de esta licitación, máxime cuando este criterio es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas.

- **Otros criterios evaluables de forma automática.**

Se establece como otro criterio “*Tiempo de Respuesta*” ya que el adecuado estado en todo momento los sistemas de seguridad de las instalaciones objeto del contrato es crítico para el funcionamiento de las instalaciones, de las ETAP y consecuentemente de la producción de agua potable llevada a cabo en las mismas.

Se establece como otro criterio “*Disponibilidad Horaria y Diaria*” ya que la diversas averías que pueden surgir en las diferentes instalaciones tienen una aparición aleatoria, lo que implica una disponibilidad continua del equipo técnico.

- **Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor.**

Los trabajos a realizar son muy concretos y requieren cierta especialización para poder llevarlos a cabo con unas condiciones de calidad mínimas. Por ello, se considera necesario establecer unos criterios no evaluables mediante fórmulas, que permitirán valorar la calidad técnica de la oferta, e incidirán en la buena marcha de los trabajos. De este modo se consideran los siguientes aspectos relacionados con la propuesta técnica a presentar por el licitador:

- Propuesta técnica y alcance de la prestación que determinan la calidad del servicio desglosado según los siguientes subaspectos:



- . Memoria justificativa en la que se definan y analicen los equipamientos y dispositivos de seguridad de las distintas instalaciones (elevaciones, depósitos, etaps, central hidroeléctrica, campo fotovoltaicos,...) estudiando los condicionantes de cara al desarrollo del servicio en trabajos de conexión a central receptora de alarmas (recepción/verificación/gestión), prestación de servicio acuda con custodia de llaves en las instalaciones ante fallos/anomalías de sistemas de seguridad, mantenimiento preventivo-normativo en las instalaciones según reglamentación, mantenimiento predictivo para subsanación de saltos/fallos en las instalaciones y mantenimiento correctivo de sustitución de equipos/dispositivos en la instalaciones. Se tendrá en cuenta el grado de detalle empleado por el licitador en la definición de las distintas actuaciones previstas, así como la elaboración/entrega de los diferentes informes y protocolos/procedimientos de actuación objeto de esta licitación, con un valor máximo de 35.
- . Análisis del servicio en el que licitador indique con qué medios y de qué manera tiene previsto la prestación del mismo. Se expondrán las condiciones técnicas que se ofrecen para la prestación del servicio, los medios de oficina/almacén, los elementos técnicos como aplicaciones de software y equipos informáticos, los medios auxiliares, horarios y lugares en el que se desarrollarán los trabajos. Se tendrá en cuenta la adecuación al servicio de los medios previstos, así como la novedad de los métodos empleados, con un valor máximo de 15.
- Metodología y programación de los trabajos que determinan la calidad del servicio desglosado según los siguientes subaspectos:
 - . Descripción de la metodología general a emplear para la realización del servicio, indicando el alcance y orden de las diferentes tareas de información/comunicación de central receptora de alarmas de los eventos y anomalías que se produzcan en las instalaciones, fichas de conexión a cra de sistemas de seguridad de instalaciones, libros de revisiones periódicas y seguridad en instalaciones, procedimiento servicio acuda y custodia de llaves, inventario de sistemas de seguridad instalados, informes de actuaciones en mantenimiento preventivo/predictivo/correctivo, stock de elementos/dispositivos para actuaciones de mantenimiento. Se tendrá en cuenta el



grado de detalle empleado por el licitador en la descripción realizada de las distintas tareas, con un valor máximo de 32,5.

- La programación temporal de las diferentes actividades debidamente justificada y los sistemas para garantizar la adecuación del servicio, con un valor máximo de 17,5.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Artículo 116.4.c) de la LCSP)

Para hacer efectiva la potencialidad añadida que posee la contratación pública de cara a desarrollar políticas de carácter laboral, social o medioambiental, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones del presente contrato se ha establecido para su licitación la exigencia de una serie de condiciones especiales de ejecución, al considerarlas la manera más efectiva para la consecución de los objetivos mencionados.

En base a lo expuesto y en virtud del artículo 202 de la LCSP, se han establecido las siguientes condiciones especiales para la ejecución de las prestaciones a contratar:

- Condiciones de tipo ambiental: Promoción y reciclado de productos y uso de envases reutilizables. El contratista presentará una declaración responsable en el que se declare la promoción y reciclado de productos y uso de envases reutilizables.
- Condiciones de tipo social: Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales que se acreditará mediante una declaración responsable del empresario del cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley de prevención de riesgos laborales vigente. Asimismo, durante la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá solicitar al empresario la documentación acreditativa de los requisitos legales y normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales que son de aplicación, en particular el control versará sobre la realización de cursos de formación en prevención de riesgos laborales y la disponibilidad y utilización de EPIs, de los trabajadores que intervienen en el contrato.
- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato.



- . El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de cinco (5) años.

Estas condiciones de ejecución no son en ningún caso discriminatorias, están vinculadas con el objeto del contrato y son compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Artículo 116.4.d) de la LCSP)

La información técnico-económica que determina las prestaciones que se pretenden contratar queda definida de manera completa en el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base para la presente licitación.

Para la elaboración del presupuesto del presente contrato se han considerado precios procedentes de la Base de precios de la MCT, de bases de precios de uso generalizado y, en su caso, obtenidos a partir de consultas directas al mercado.

Agrupando los precios formados anteriormente según las distintas actuaciones singulares a acometer, se obtiene el correspondiente Presupuesto:

Presupuesto de Ejecución Material Lote Único:

CAPÍTULO ÚNICO 580.583,46 €

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación (PBL) del contrato se desglosa según:

| | |
|--|--------------------|
| 1. Presupuesto de Ejecución Material (PEM) | 580.583,46€ |
| 2. Gastos Generales (13%) | 75.475,85€ |
| 3. Beneficio Industrial (6%) | 34.835,01€ |
| 4. Importe estimado (suma 1+2+3) | 690.894,32€ |
| 5. IVA (21%) | 145.087,81€ |
| 6. Presupuesto Base de Licitación (PBL) | 835.982,13€ |



Teniendo en cuenta que en los pliegos que rigen la presente licitación se ha previsto la posibilidad de prórroga, con una duración de 12 meses, por un importe de 690.894,32 € IVA excluido, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.381.788,64 €, IVA excluido.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES. (Artículo 116.4.g) de la LCSP)

La ejecución del contrato requiere la creación de un stock de equipos para atender debidamente las averías que se produzcan en las distintas instalaciones. La división en lotes del contrato requeriría la creación de tantos stock permanentes como lotes se estableciesen, lo que traería como consecuencia un encarecimiento injustificado del coste del servicio.

Cartagena, mayo de 2023
EL RESPONSABLE DEL CONTRATO,

Juan Cascales Salinas

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por Juan Cascales Salinas